



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMPARO DE POBREZA
RDO. 2022-00046-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Dieciséis de Mayo de Dos Mil Veintidós.

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por el señor OTONIEL RUIZ VESGA con cedula N. 13.625.138 expedida en Simacota, para que se le designe un profesional del derecho y lo represente en el trámite del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El señor OTONIEL RUIZ VESGA con cedula N. 13.625.138 expedida en Simacota, manifiesta bajo juramento que no cuenta con los recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado ni los gastos que genera el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

El legislador instituyó el AMPARO DE POBREZA para aquellos que no pueden asumir los costos de la defensa de sus intereses.

El Código General del proceso en el artículo 151 establece qué personas pueden ser amparadas por pobres y señalan los requisitos que deben ser satisfechos por quien pretende el beneficio, tal como ocurre en el presente caso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Simacota,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor OTONIEL RUIZ VESGA con cedula N. 13.625.138 expedida en Simacota, el AMPARO DE POBREZA de que trata el artículo 151 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado por amparo de pobre del señor OTONIEL RUIZ VESGA con cedula N. 13.625.138 expedida en Simacota, al Doctor HERNAN RAMIREZ NOSSA, para que lo represente durante el trámite del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

TERCERO: para los fines indicados en el artículo 154 del C.G.P. notifíquese personalmente esta decisión al abogado designado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.